



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA REUNIÓN
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025

ORDENANZA NÚMERO 10

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 31, SERIE 1996-1997, LA CUAL ADOPTÓ EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, CON EL FIN DE AJUSTAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PARA LOS PUESTOS DE RECAUDADOR AUXILIAR Y RECAUDADOR OFICIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA.

POR CUANTO: El artículo 1.039, inciso (j), de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en dicho Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas la aprobación de los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con el Código Municipal.

POR CUANTO: El artículo 2.042 de la precitada Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.

POR CUANTO: El 28 de mayo de 1997, esta Honorable Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 31, Serie 1996-1997, con el fin de aprobar el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Guayama.

POR CUANTO: Mediante la adopción del Plan de Clasificación y Retribución, se crearon los Puestos de Recaudador Auxiliar y Recaudador Oficial y se establecieron los requisitos de preparación académica y experiencia para el mismo.

POR CUANTO: En el Plan aprobado, se estableció como requisito de preparación académica para el Recaudador Auxiliar haberse graduado de escuela superior acreditada y para el Recaudador Oficial haberse graduado de escuela superior suplementada por un curso de teneduría de libros de una institución acreditada y un año de experiencia en la recaudación de dinero por concepto de arbitrios y patentes.

POR CUANTO: Al presente, la necesidad de servicio y la experiencia práctica exige que se modifiquen los requisitos de los referidos y descritos puestos, con el propósito de atemperar las exigencias de estos, de manera tal que se reclute el personal con mayor aptitud y competencia.

POR CUANTO: El reclutamiento de profesionales y personal diestro capacitado que reúna los requisitos de estos puestos son una responsabilidad indelegable, por lo que resulta necesario ajustar los requisitos a las exigencias de las tareas de los puestos de trabajos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra.: Enmendar la Ordenanza Número 31, Serie 1996-1997 a los fines de ajustar los requisitos de preparación y experiencia mínima del Plan de Clasificación de Puestos para los Puestos de Recaudador Auxiliar y Recaudador Oficial del Municipio de Guayama, para que lea como sigue:

RECAUDADOR AUXILIAR

“PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA”

Tener un grado mínimo de Requisito de Grado Asociado en Administración de empresas.

RECAUDADOR OFICIAL

“PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA”

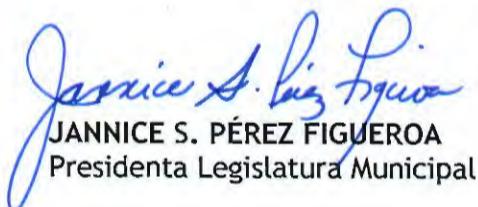
Tener un grado mínimo de Requisito de Bachillerato en Administración de Empresas y seis meses de experiencia en recaudaciones.

SECCIÓN 2da.: Esta Ordenanza por ser necesaria, comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación.

SECCIÓN 3ra.: Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera declarada inválida, ilegal o inconstitucional, la resolución, dictamen, o sentencia no afectará la validez del resto de la Resolución. El efecto de dicha determinación estará limitado a la disposición o parte de la Ordenanza que fue declarada inválida, ilegal o inconstitucional.

SECCIÓN 4ta.: Se notificará copia de esta Ordenanza a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina del Alcalde y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio.

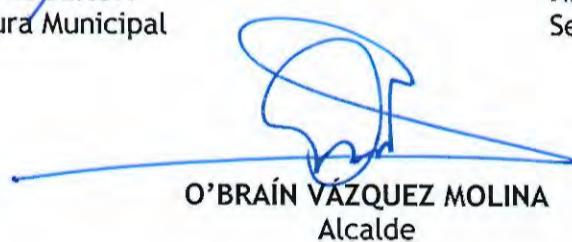
DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 26 DE AGOSTO DE 2025. APROBADA POR EL HONORABLE O'BRAÍN VÁQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 29 DE AGOSTO DE 2025.



JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal



NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal



O'BRAÍN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SEGUNDA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 celebrada el día 26 DE AGOSTO DE 2025.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 31, SERIE 1996-1997, LA CUAL ADOPTÓ EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, CON EL FIN DE AJUSTAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PARA LOS PUESTOS DE RECAUDADOR AUXILIAR Y RECAUDADOR OFICIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 10 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Nixalis Peña Santiago
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera

Evérida Tirado Santiago
Ruth M. García Meléndez
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

Jeffrey Quiñones González

EXCUSADOS

NADIE

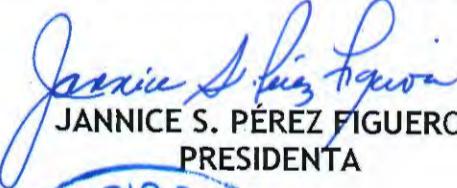
ABSTENIDOS

EN CONTRA

NADIE

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 26 DE AGOSTO DE 2025 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA



NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

Yo, O'Brian Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 10, hoy 25 DE AGOSTO DE 2025.


O'BRAIN VAZQUEZ MOLINA
ALCALDE